

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00248-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, mediante providencia del 18 de enero de 2021. Como consecuencia de lo anterior, se procederá a determinar un porcentaje sobre el cual debe recaer la medida de embargo de honorarios del ejecutado.

Como quiera que el ejecutado también cuenta con un embargo decretado por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá, sobre el 50% de sus honorarios, con el fin de salvaguardar su derecho fundamental al mínimo vital que le fue protegido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se reducirá el porcentaje de embargo decretado por este Juzgado sobre los honorarios del demandado a un 20%. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Reducir el embargo y retención de las sumas de dinero, que por concepto de honorarios le corresponda a CARLOS JAVIER RAMIREZ PRADA, como médico del Hospital El Salvador de Ubaté E.S.E., a un 20% sobre los mismos.

SEGUNDO. Comunicar lo aquí dispuesto al pagador de la mencionada entidad, para que tome nota de la medida.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa86cb68886ab560eeaf8f70b1ba64a8991394a041e84f3f448c9d6e4
4a420ce**

Documento generado en 26/01/2021 07:40:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**